

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266000374491



Bogotá D.C. 08-10-2026

Señor
ANÓNIMO
afcaballerop@gmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado IDR 20261800569872 y Bogotá Te Escucha 6565382026

Acusamos recibo del requerimiento el cual fue radicado por medio del Sistema de Gestión Documental, Orfeo, con el número del asunto.

Con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, de acuerdo con lo indicado en el artículo 90 del Decreto 555 de 2021 “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”; los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano conocidos como parques se clasifican en Parques de la Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad.

El IDR ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir los denominados Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

Ahora bien, teniendo en cuenta las solicitudes sobre “(...) **1. REALIZAR UNA INSPECCION TECNICA URGENTE DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES IDENTIFICADA COMO DOTACION NO. 53, UBICACION DE REFERENCIA 11-1066, PARQUE EL PINAR – LA FRAGUA ETAPA IV. 2. EVALUAR ESPECIFICAMENTE EL ESTADO DE CORROSION DEL POSTE METALICO, SU SISTEMA DE ANCLAJE Y LA CONDICION DE LA SUPERFICIE DE CAUCHO CIRCUNDANTE, DETERMINANDO SI EL ELEMENTO CUMPLE ACTUALMENTE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA CONTINUAR EN SERVICIO. 3. EJECUTAR, DE SER PROCEDENTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, RESTITUCION O REFORZAMIENTO NECESARIAS, INCLUYENDO LA ATENCION DE LA BASE Y SISTEMA DE ANCLAJE DEL ELEMENTO, TRATAMIENTO DE LA CORROSION Y RECUPERACION ADECUADA DE LA SUPERFICIE DE SEGURIDAD. 4. EN CASO DE QUE LA INSPECCION DETERMINE QUE EXISTE UN RIESGO PARA LOS USUARIOS, SOLICITO QUE SE ADOPTEN DE MANERA PREVENTIVA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO EL AISLAMIENTO TEMPORAL DEL ELEMENTO O DEL AREA AFECTADA HASTA TANTO SE REALICE LA INTERVENCION NECESARIA. 5. INFORMAR EL NUMERO DE RADICADO ASIGNADO A LA PRESENTE SOLICITUD Y LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE SU ATENCION. 6. INFORMAR LAS ACCIONES QUE SERAN ADELANTADAS, EL**

Página 1 de 3

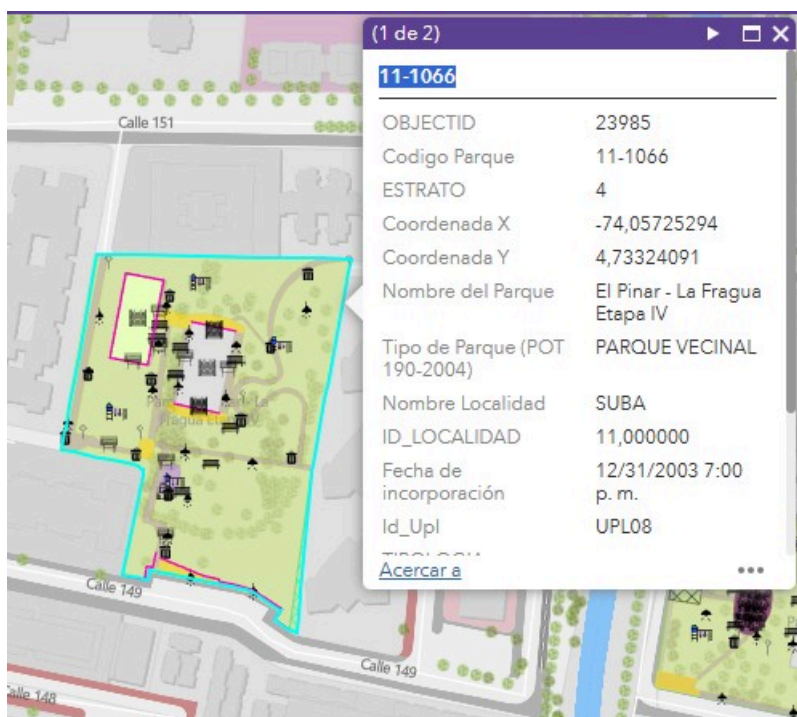
Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idr.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DIAGNOSTICO REALIZADO Y, DE SER POSIBLE, EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO O REPARACION (...)

De acuerdo con la solicitud el IDRD se permite informar que el requerimiento versa sobre el parque con nombre **“El Pinar - La Fragua Etapa IV”** identificado con código **11-1066**, el cual es de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso indicar que por tratarse de parques de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), su mantenimiento, construcción e intervención son competencia de la Alcaldía Local, en atención a los lineamientos previstos en el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo 740 de 2019, *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”*, el cual contempla:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. (...)”.

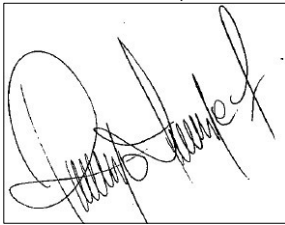
Encuentra entonces esta Subdirección que, la Alcaldía Local de Suba, es la entidad competente para atender, y dar respuesta de fondo a sus solicitudes por ser un parque de proximidad de la localidad, por ende, cualquier intervención al parque antes referenciado, está a cargo del Fondo de Desarrollo Local, quien es el llamado a adelantar las acciones

necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para el uso deportivo y recreativo de los ciudadanos que utilizan dichos espacios, por lo tanto, se solicita de manera respetuosa a la Alcaldía Local, dar respuesta a sus solicitudes, en el marco de sus competencias contempladas en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Suba de respuesta a lo requerido.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 pdf

Copia: Alcaldía Local de Suba - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas Linares - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

Radicado ORFEO No.:		20261800569872		Radicado SDQS No.:		6565382026	
Fecha: 05-10-2026 20:42							
TIPO DE REQUERIMIENTO	Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia
	Solicitud de interés general o particular.		Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad.		Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud.		Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad.
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico		Presencial	X	Correo Electrónico		Redes Sociales
DATOS DEL PETICIONARIO							
Nombres y Apellidos:		ANONIMO					
Documento de Identidad:		TI CC X CE PA		Número:			
Dirección:		-					
Correo Electrónico:		afcaballerop@gmail.com					
Número de Celular:				Número Fijo:			
ASUNTO							
SOLICITUD URGENTE DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES SEÑORES INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE ? IDRD BOGOTA D.C. CORDIAL SALUDO. POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE ? IDRD, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD							
REQUERIMIENTO							

SOLICITUD URGENTE DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES – PARQUE EL PINAR – LA FRAGUA ETAPA IV SEÑORES INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD BOGOTA D.C. CORDIAL SALUDO. POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SOLICITAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD COMPETENTE PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS ESCENARIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL DISTRITO, LA INSPECCION Y ATENCION PRIORITARIA DE UNA CONDICION DE DETERIORO IDENTIFICADA EN LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE EL PINAR – LA FRAGUA ETAPA IV, EN BOGOTA D.C. LA ZONA SE ENCUENTRA IDENTIFICADA EN EL SISTEMA CON LA SIGUIENTE INFORMACION: PARQUE: EL PINAR – LA FRAGUA ETAPA IV TIPO DE ESCENARIO: JUEGO INFANTIL NOMBRE: ZONA DE JUEGOS INFANTILES UBICACION DE REFERENCIA: 11-1066 IDENTIFICADOR DE DOTACION: 53 DESCRIPCION DE LA SITUACION DURANTE UNA INSPECCION VISUAL REALIZADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE EVIDENCIO UN DETERIORO SIGNIFICATIVO EN UNO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES METALICOS QUE CONFORMAN EL JUEGO INFANTIL. EN PARTICULAR, SE OBSERVA QUE UNO DE LOS POSTES VERTICALES DE COLOR AZUL PRESENTA CORROSION CONSIDERABLE EN SU PARTE INFERIOR, JUSTAMENTE EN EL SECTOR DONDE SE ENCUENTRA SU SISTEMA DE ANCLAJE AL PISO. ADICIONALMENTE, ALREDEDOR DE LA BASE DEL ELEMENTO SE EVIDENCIA UNA ABERTURA/HUECO EN LA SUPERFICIE DE CAUCHO DEL AREA DE JUEGOS, DEJANDO EXPUESTA LA ZONA DE FIJACION Y GENERANDO UNA CONDICION IRREGULAR EN EL PISO. EN LAS FOTOGRAFIAS ANEXAS SE PUEDE OBSERVAR: CORROSION Y PERDIDA DE MATERIAL EN LA PARTE INFERIOR DEL POSTE METALICO. DETERIORO DE LA PROTECCION SUPERFICIAL/PINTURA DEL ELEMENTO, ESPECIALMENTE EN SU PARTE INFERIOR. EXPOSICION DEL ELEMENTO DE ANCLAJE EN LA BASE DEL POSTE. ABERTURA EN LA SUPERFICIE DE CAUCHO ALREDEDOR DEL POSTE, CON PRESENCIA DE UN ESPACIO CONSIDERABLE ENTRE EL ELEMENTO METALICO Y LA SUPERFICIE. LA CONDICION SE ENCUENTRA UBICADA DIRECTAMENTE DENTRO DEL AREA DESTINADA AL USO DE JUEGOS INFANTILES, POR LO QUE PUEDE REPRESENTAR UN RIESGO PARA LOS NIÑOS QUE UTILIZAN LA INSTALACION. LA SITUACION DESCRITA REQUIERE ESPECIAL ATENCION DEBIDO A QUE EL DETERIORO SE PRESENTA EN LA ZONA INFERIOR Y DE ANCLAJE DE UN ELEMENTO ESTRUCTURAL DEL JUEGO, POR LO QUE RESULTA NECESARIO QUE PERSONAL TECNICO COMPETENTE DETERMINE SI LA ESTABILIDAD, RESISTENCIA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL ELEMENTO SE ENCUENTRAN COMPROMETIDAS. SOLICITUD POR LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL IDRD: 1. REALIZAR UNA INSPECCION TECNICA URGENTE DE LA ZONA DE JUEGOS INFANTILES IDENTIFICADA COMO DOTACION NO. 53, UBICACION DE REFERENCIA 11-1066, PARQUE EL PINAR – LA FRAGUA ETAPA IV. 2. EVALUAR ESPECIFICAMENTE EL ESTADO DE CORROSION DEL POSTE METALICO, SU SISTEMA DE ANCLAJE Y LA CONDICION DE LA SUPERFICIE DE CAUCHO CIRCUNDANTE, DETERMINANDO SI EL ELEMENTO CUMPLE ACTUALMENTE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA CONTINUAR EN SERVICIO. 3. EJECUTAR, DE SER PROCEDENTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACION, RESTITUCION O REFORZAMIENTO NECESARIAS, INCLUYENDO LA ATENCION DE LA BASE Y SISTEMA DE ANCLAJE DEL ELEMENTO, TRATAMIENTO DE LA CORROSION Y RECUPERACION ADECUADA DE LA SUPERFICIE DE SEGURIDAD. 4. EN CASO DE QUE LA INSPECCION DETERMINE QUE EXISTE UN RIESGO PARA LOS USUARIOS, SOLICITO QUE SE ADOPTEN DE MANERA PREVENTIVA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO EL AISLAMIENTO TEMPORAL DEL ELEMENTO O DEL AREA AFECTADA HASTA TANTO SE REALICE LA INTERVENCION NECESARIA. 5. INFORMAR EL NUMERO DE RADICADO ASIGNADO A LA PRESENTE SOLICITUD Y LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE SU ATENCION. 6. INFORMAR LAS ACCIONES QUE SERAN ADELANTADAS, EL DIAGNOSTICO REALIZADO Y, DE SER POSIBLE, EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO O REPARACION. SOLICITO ATENCION PRIORITARIA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA AFECTACION SE ENCUENTRA EN UN ELEMENTO ESTRUCTURAL DE UN JUEGO INFANTIL Y PUEDE REPRESENTAR UN RIESGO PARA SUS USUARIOS.



Galaxy A15 5G
12 de septiembre de 2026 6:23 p.m.



Galaxy A15 5G
12 de septiembre de 2026 6:22 p.m.



Galaxy A15 5G
12 de septiembre de 2026 6:24 p.m.